OBJETO	*Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en* *contra y a favor de la entidad.*	
FECHA	*11 de mayo de 2026*	
LINEA PAA	*202600451*	
A. ASPECTOS GENERALES	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	El ministerio requiere la prestación de servicios de una empresa que realice vigilancia judicial de los procesos que cursan a favor y en contra de la entidad dada la magnitud de procesos y en ocasiones la dificultad de acceso a información oficial, se requiere tener una plataforma virtual de información en donde se recopile la información necesaria de los procesos para disminuir los riesgos por vencimiento de términos u otros riesgos asociados a los procesos jurídicos.
	ANÁLISIS ECONÓMICO	1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR. En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte del ministerio de comercio y turismo para realizar la contratación correspondiente. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello, tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido; clasifica en el Sector de comercio e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

2. MARCO ECONÓMICO

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras.

- **SECTOR SERVICIOS DE LA ECONOMÍA**

De acuerdo con la información de la Encuesta Mensual se Servicios – EMS publicada por el DANE en boletín técnico del 13 de febrero de 2026, evidencia qué en el mes de diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Ahora bien, realizando la verificación de la tabla anterior, en comparación con diciembre de 2025, los ingresos totales de las empresas dedicadas principalmente actividades profesionales científicas y técnicas registraron en diciembre 2025 una variación anual de -0,9.

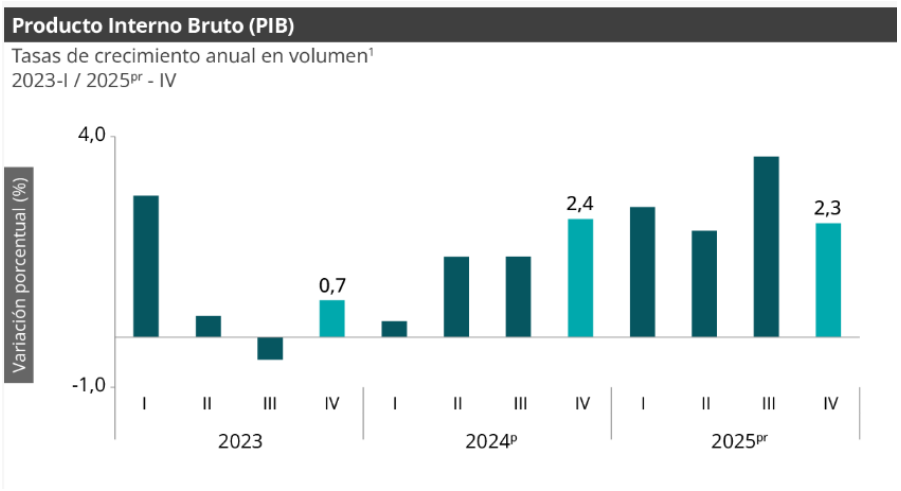
- **ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB[1]**

El producto interno bruto (PIB) es un indicador económico que sirve para conocer cuánta riqueza genera un país y la dimensión y composición de su economía, este indicador es el más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Agrega toda la producción generada en un país o, más concretamente, mide el valor monetario de todos los bienes y servicios finales (los que compra el usuario final) producidos dentro de un país, por nacionales y extranjeros. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño; por consiguiente, la información generada es normalmente trimestral o anual; eso permite comparar valores en el tiempo o entre países, y de ahí su utilidad y su uso extendido en Gobiernos y Organismos Internacionales.

De acuerdo con la información de la Encuesta Mensual se Servicios – EMS publicada por el DANE en boletín técnico del 16 de febrero de 2026, se identifica:

- En el cuarto trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.
- La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del cuarto trimestre de 2025pr es administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4,8% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Desde el enfoque de la producción se identifica:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Ahora bien, esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]
Valor agregado por actividad económica
2024p – 2025pr (cuarto trimestre)

Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado (p.p.)
	2024p – IV / 2023 – IV	2025pr - IV / 2024p – IV	2025pr - IV
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	4,7	4,8	0,9
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	4,5	3,4	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	4,7	11,5	0,5
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	0,3	2,9	0,1
Industrias manufactureras	-0,5	1,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,4	1,5	0,1
Actividades financieras y de seguros	-0,5	0,7	0,03
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	-0,4	-0,03
Información y comunicaciones	0,9	-1,2	-0,04
Construcción	-1,2	-2,6	-0,1
Explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,1
Valor agregado	**2,3**	**2,3**	**2,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,0	2,5	
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	

[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el valor agregado.
pr preliminar
p provisional
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades económicas relacionadas son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr} / 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%. Administración
- Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

- **ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]**

Por otra parte, el IPC mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, la variación de los precios de los alimentos también impacta directamente a los sectores, en razón a que este índice recoge la información de las variaciones en los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que son la materia prima fundamental en las actividades que se desarrollan con las diferentes comunidades. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El IPC mide la evolución de los precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como la canasta básica de referencia, esta canasta está constituida actualmente por 443 artículos divididos en doce (12) grupos de gasto, tales como: 1. alimentos y bebidas no alcohólicas; 2. bebidas alcohólicas y tabaco; 3. prendas de vestir y calzado; 4. alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 5. muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda; 6. salud; 7. transporte; 8. información y comunicación; 9. recreación y cultura; 10. educación; 11. restaurantes y hoteles; y 12. bienes y servicios diversos.

Para su medición, se consulta mensualmente más de 55.000 fuentes de información en 38 ciudades del país, tales como tiendas de barrio, supermercados, plazas de abastos, grandes superficies, y establecimientos especializados en la venta de artículos y en la prestación de servicios, para facilitar la medición, todos los precios recolectados se agrupan ponderadamente (dependiendo de su importancia en el gasto de un colombiano promedio) en este indicador, lo que permite fácilmente hacerles seguimiento a los precios a lo largo del tiempo; la inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos, en particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En enero de 2026, la variación mensual del IPC fue de 1,18% y la anual de 5,35%.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue de 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%. El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones restaurantes y hoteles y alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones, restaurantes y hoteles (2,94%) y transporte (2,14%).

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-

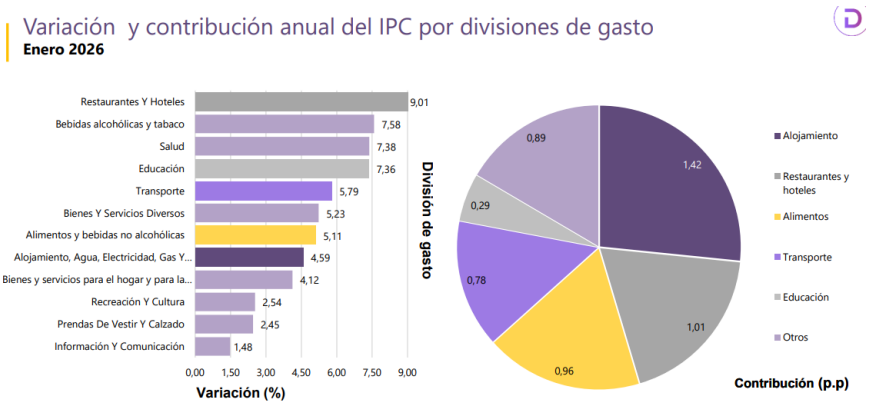
11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



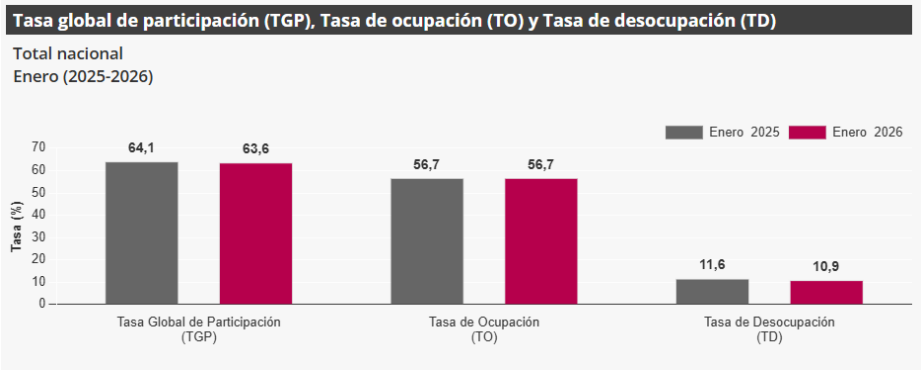
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- **TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN[3].**

De acuerdo con la información de la Encuesta Mensual se Servicios – EMS publicada por el DANE en boletín técnico publicado del 27 de febrero de 2026, la desaceleración económica ya no sólo está incidiendo en que Colombia no produzca los empleos que demanda el mercado laboral, sino que empezó a incidir en la pérdida de puestos de trabajo, principalmente en los sectores que llevan más de un año en crisis, aguardando por un plan de reactivación.

En enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,09%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6% en tanto que en enero de 2025 fue 64,1. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7% siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

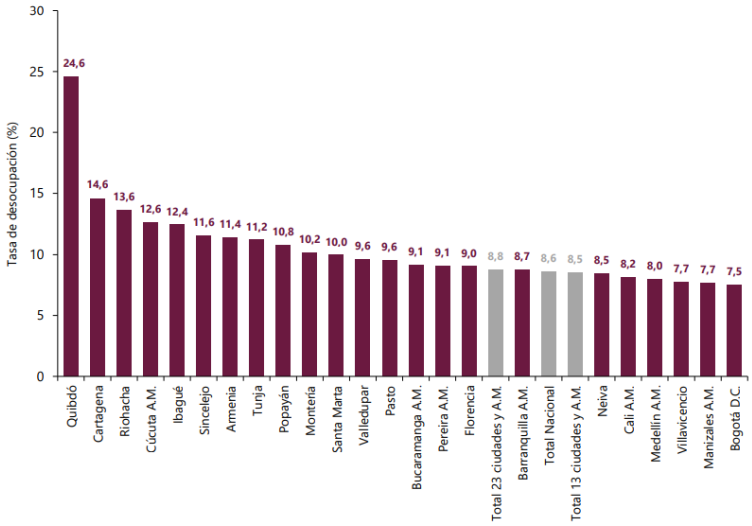


En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6% mientras que en el mismo mes de 2025, fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

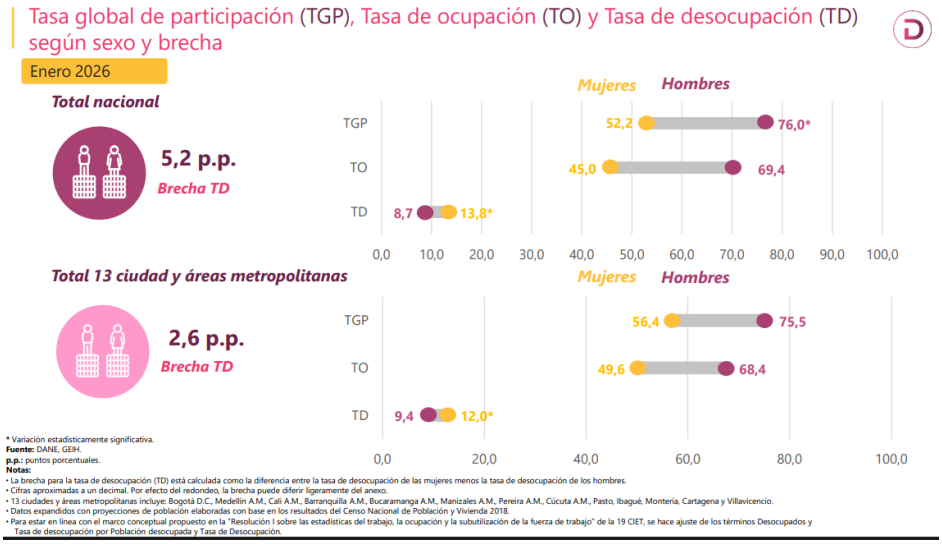
Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025 - enero 2026



En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 8,7% para los hombres frente al 13,8% de las mujeres; disminuciones estadísticamente significativas. Esto representó una brecha de 5,7 p.p.



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%)

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población

ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales)..

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

- **COMPORTAMIENTO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.**

El salario mínimo mensual es la remuneración mínima establecida por la ley que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por su labor durante un mes de trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo define el salario mínimo como aquella remuneración que todo trabajador tiene derecho a percibir para costear sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural.

La determinación del aumento del salario mínimo corresponde a la Comisión de Concertación, una instancia tripartita (1. Representantes del Gobierno; 2. Representantes de los empleadores (gremios más importantes del país), y; 3. Representantes de los trabajadores (sindicatos más representativos), que se establece anualmente para iniciar el proceso de negociación. En este proceso se consideran indicadores económicos claves, como el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, el Producto Interno Bruto -PIB-, el índice de productividad y la contribución de los salarios al ingreso nacional.

Según la Sentencia C-1433 del 2000 de la Corte Constitucional, el salario mínimo debe ajustarse cada año para proteger al trabajador contra la inflación y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la Corte destaca que la remuneración debe garantizar un mínimo vital y ser móvil, manteniendo su equivalencia con el precio del trabajo; este ajuste periódico busca contrarrestar la pérdida de valor adquisitivo, asegurando que el salario conserve su valor real en términos constantes.

Un componente fundamental en el desarrollo de las actividades previstas para el presente análisis de sector contempla la contratación de un equipo mínimo de servicios profesionales

y técnicos; de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las obligaciones contractuales previstas.

De tal forma que para el año 2026, el Gobierno Nacional fijo mediante Decreto No. 1469 de 29 de diciembre de 2025, *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal",* el salario mínimo mensual legal se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) que inicio a regir a partir del 01 de enero de 2026, lo que representa un incremento del 23.7% respecto al que rigió en el año 2025, por su parte el auxilio de transporte quedo así en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095).

Es así que como en el análisis tanto de Índice de Precios al Consumidor, como del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente permiten identificar las dinámicas económicas del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una alta correlación.

El comportamiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia entre 2014 y 2026 muestra un crecimiento constante, acelerado en los últimos años, especialmente en 2026 con un aumento del 23% que lo sitúa en $1.750.905, más el auxilio de transporte, alcanzando una cifra simbólica de $2.000.000 para mejorar el poder adquisitivo frente a la inflación, consolidando una política de incremento que ha buscado fortalecer el consumo y el trabajo digno, aunque genera efectos inflacionarios y afecta costos empresariales, con un alza acumulada significativa en el periodo del gobierno actual (2022-2025).

Evolución Reciente (2022-2026):

- 2022: $1.000.000.
- 2023: $1.160.000 (aumento del 16%).
- 2024: $1.300.000 (aumento del 12.07%).
- 2025: $1.423.500 (aumento del 9.54%).
- 2026: $1.750.905 (aumento del 23.7%) + $249.095 de auxilio de transporte, para un total de $2.000.000.

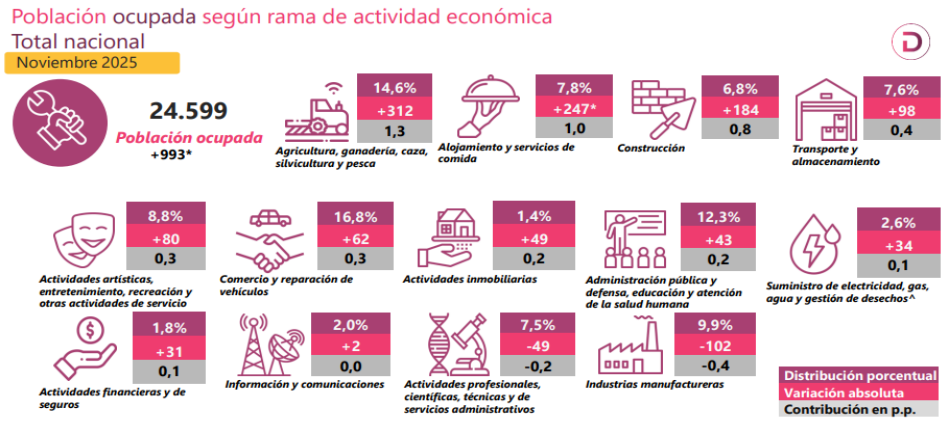
Características Clave (2024-2026):

- Aumentos Significativos: El incremento del 2026 es uno de los más altos de la historia reciente, impulsado por la negociación sin acuerdo y decretado por el gobierno.
- Enfoque en el Poder Adquisitivo: Busca contrarrestar la inflación y mejorar el ingreso de los trabajadores, impactando directamente en el consumo y la vivienda (VIS).
- Impacto Macroeconómico: Genera un "piso" en precios, presiona costos laborales y sostiene el consumo, afectando a sectores intensivos en mano de obra y servicios.

Contexto 2014-2026:

- Periodo de Crecimiento: A pesar de variaciones anuales, la tendencia general es de aumento del SMMLV, con un impulso notable en los últimos tres años de gobierno, sumando un incremento acumulado del 42.4% desde 2022, según el Ministerio de Hacienda.
- Indicador Clave: El SMMLV no solo afecta salarios, sino también subsidios (como el de transporte para hasta 2 SMMLV), tarifas y la base para la vivienda de interés social (VIS).

En resumen, el comportamiento del SMMLV en este periodo refleja una política de fortalecimiento del ingreso, con un salto considerable en 2026 para proteger el poder adquisitivo, pero con importantes efectos económicos y sociales en el país.



Fuente: DANE



Fuente: Elaboración propia con información de Banrep.

El incremento del salario mínimo en Colombia hasta el año 2026 refleja una política de ajuste real del ingreso laboral orientada a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores, en un contexto marcado por presiones inflacionarias, desaceleración económica y restricciones fiscales. En el periodo 2016–2026, los aumentos han superado de manera recurrente la inflación observada, generando incrementos reales del salario, especialmente significativos entre 2022 y 2024, cuando la inflación alcanzó niveles históricamente altos y el Gobierno optó por ajustes agresivos para compensar la pérdida de ingreso. Para 2026, el incremento se explica principalmente por la convergencia de tres indicadores económicos: (i) una inflación en proceso de moderación, aunque aún por encima de la meta del Banco de la República; (ii) una productividad laboral con crecimiento limitado, que reduce el margen técnico para aumentos sostenidos; y (iii) un mercado laboral caracterizado por alta informalidad y bajo crecimiento del empleo formal. En este escenario, si bien el aumento del salario mínimo contribuye a la protección del ingreso de los hogares de menores recursos, también genera presiones sobre los costos laborales, la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas y el empleo formal, por lo que su impacto macroeconómico depende del equilibrio entre la inflación esperada, la productividad y la capacidad real de absorción del sector

productivo.

- **CONCLUSIÓN INDICADORES MACROECONOMICOS**

El análisis de los indicadores macroeconómicos recientes publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística permite identificar las condiciones económicas que inciden en el comportamiento del sector servicios.

En primer lugar, el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia un crecimiento moderado de la economía colombiana durante 2025. Según los resultados de cuentas nacionales, el PIB del país registró un crecimiento anual cercano al 2,6 % en 2025, mientras que en el cuarto trimestre del mismo año el crecimiento fue de 2,3 % frente al mismo periodo de 2024. Este resultado refleja una dinámica económica positiva aunque moderada, en la cual los sectores de comercio y servicios continúan siendo relevantes para la generación de valor agregado.

En segundo lugar, los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) evidencian el comportamiento del sector terciario, donde se ubican los servicios profesionales, financieros y empresariales. La evolución de los ingresos nominales y del personal ocupado en el sector servicios muestra que estas actividades continúan desempeñando un papel relevante en la estructura económica del país, reflejando la creciente demanda de servicios especializados por parte de empresas y entidades públicas.

Por su parte, el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** constituye un factor relevante para el análisis del sector, en la medida en que la inflación incide en los costos operativos de las empresas prestadoras de servicios, La variación de los precios afecta tanto los gastos administrativos como los costos laborales y operativos, lo que puede impactar la estructura de costos del sector y la forma en que las empresas prestan servicios de asesoría.

Adicionalmente, los indicadores del **mercado laboral**, tales como la tasa global de participación, la tasa de ocupación y la tasa de desocupación, permiten analizar la dinámica del empleo en el país. De acuerdo con los resultados más recientes, la tasa de desempleo para enero de 2026 se ubicó alrededor del **10,9 %**, reflejando un comportamiento relativamente estable del mercado laboral en comparación con periodos anteriores.

Finalmente, el comportamiento del **salario mínimo**, junto con las variaciones del IPC, incide directamente en la estructura de costos del sector servicios. El incremento del salario mínimo impacta los costos laborales de las empresas que prestan servicios profesionales, lo que puede influir en los costos operativos en las condiciones de prestación de servicios.

- **CLASIFICACIÓN CIIU RELACIONADA.**

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un

		conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas. Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos. Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado. Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción. La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos. Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne). Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario. Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, promoción de ventas, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (actualización 2022) https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y- estandares/nomenclaturas-yclasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional- uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu (24/04/2024)

		SECCIÓN J Información y comunicaciones Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información **DIVISIÓN 63 Actividades de servicios de información** Esta división incluye las actividades de portales de búsqueda en la web, procesamiento de datos y actividades de alojamiento (alojamiento web), así como otras actividades dirigidas principalmente al suministro de oferta de información. **631 procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web** Este grupo incluye el suministro de infraestructura para servicios de alojamiento (hosting), servicios de procesamiento de datos y actividades relacionadas, así como el suministro de sistemas de búsqueda y otros portales de internet **6311 procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas** Esta clase incluye: • El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas. • Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros. • El suministro de servicios de aplicación. • El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales. • Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes. El suministro de servicio de registro de datos. • La tabulación y la digitación de todo tipo de datos. • El escaneo óptico de datos y de documentos. • El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web
	ANÁLISIS REGULATORIO Y TÉCNICO	**MARCO REGULATORIO** El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes. Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o

inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1 Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

MARCO TÉCNICO VIGILANCIA JUDICIAL

Vigilancia judicial

La firma contratada debe realizar seguimiento alrededor de 530 procesos judiciales y realizar el pago de aranceles judiciales con la intención de conseguir piezas procesales bajo demanda del grupo de procesos judiciales de la oficina asesora jurídica del ministerio, procesos que se llevan a cabo en despachos de todo el país en donde se incluyen administrativos, laborales, consejo de estado, altas cortes judiciales, superintendencias etc.

Acceso a la Información

La firma debe garantizar un método virtual para que el grupo de procesos judiciales realice solicitudes de vigilancia, incluya o descarte la vigilancia de procesos, programe un calendario judicial permita consultar procesos, o movimientos en plataforma, realice reportes de fácil descarga y acceso y permita consultar piezas de procesos. En consecuencia, la firma debe si la oficina asesora jurídica lo pide movilizarse hasta los juzgados y gestionar la adquisición de las piezas procesales para mantener la completitud de los archivos judiciales.

El método debe garantizar la atención personalizada al grupo a través de usuarios o cuentas bajo la administración del grupo de procesos judiciales, Remitir las diligencias de forma mensual, la rendición de informes diarios o bajo demanda de la coordinadora del grupo, la programación de alertas de nuevos procesos en donde el ministerio sea parte, y finalmente se debe garantizar la capacitación del personal usuario de la plataforma, y un canal de comunicación de soporte tecnológico que permita solucionar consultas de acceso a la información o módulos que en los cuales se generen consultas dudas o errores.

La forma como se puede satisfacer la necesidad antes descrita es a través de la contratación de servicios de apoyo a la gestión, por cuanto se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no pueden desarrollarse con el personal de planta.

Por las razones expuestas, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con una firma idónea, con conocimiento en el objeto a contratar, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 371 de 2021 "Plan de austeridad en el gasto", contratación para la prestación de servicios que indica que las entidades estatales deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Con la contratación la Oficina Asesora Jurídica dispondrá de información completa e idónea que le permitirá contar con un eficiente control, gestión y toma de decisiones de manera oportuna y eficaz para la adecuada defensa de los intereses del Estado.

INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA

El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica en la cual se registre diariamente las revisiones efectuadas por estos a los procesos judiciales en los cuales el

MINISTERIO actúa como demandante o demandado, y conforme a la base de datos entregada al inicio de ejecución del contrato por la oficina jurídica, la cual debe poseer las siguientes características:

✓ Información completa y confiable: Toda la información e infraestructura de la plataforma web se debe estar contenida en un servidor web o nube, que permita ofrecer un servicio ágil, siempre visible y blindado de posibles pérdidas de información.
✓ Análisis de información imagen texto u otro: Para realizar la verificación e identificación de procesos que cursen a nombre del ministerio, la plataforma web de o herramienta debe contar con un sistema OCR (Reconocimiento Óptimo de Caracteres), un aplicativo de calidad, que permita extraer el texto de las imágenes tomadas y exporta documentos a PDF, DOC y HTML.
✓ Disponibilidad: El USUARIO debería poder acceder a la plataforma web o herramienta de consulta cada vez que lo considere necesario, esta estará disponible 24 horas, los 7 días de la semana, y podrá acceder a ella desde cualquier dispositivo móvil o computador que cuente con conexión a internet.
✓Fácil Manejo: La plataforma web o herramienta de consulta debe ser de fácil acceso y consulta, de manera intuitiva y amigable para el usuario.
✓ Usuarios y Contraseñas: la herramienta web o plataforma de consulta debe permitir a sus
USUARIOS crear múltiples e ilimitadas cuentas de usuarios, y que dicha información debe estar resguardada en la nube o servidor que garantice la seguridad. Que adicional permita personalizar las contraseñas, administración de las mismas, control de longitudes y niveles de seguridad en contraseñas, manejo de variables por url, métodos pos y get.
✓ Delimitación de proceso: la herramienta o plataforma de consulta debe permitir al USUARIO crear perfiles de usuarios específicos, en los que podrá limitar el acceso a procesos y acceder a todos.
✓ Características de la herramienta: la plataforma web o herramienta de consulta debe Permitir
conservar un archivo histórico de los procesos, debe contener las opciones de consulta, cargue y obtención de informes, envío automático de cualquier novedad con su respectivo soporte digital, entrega de la clave o código de acceso, para acceder a la información recopilada y actualizada de los diferentes despachos judiciales para los funcionarios designados por parte de la Entidad.
✓Desarrollo Móvil: la plataforma web o herramienta de consulta debe tener un desarrollo móvil que permita lograr fotografías de gran resolución, toda vez que el desarrollo de forma automática optimiza la inclinación, iluminación y color de la imagen, con el mismo se podrá realizar cortes y rotación de la imagen para que una vez sea publicada a la página web cuente con los lineamientos necesarios.
✓CamScanner: la plataforma debe usar la mejor herramienta en el mercado para escanear y guardas documentos de todo tipo; esta herramienta incluye ajustes de encuadre, orientación y otras ayudas que mejorarán. La calidad del documento final, puede estar en formato PDF o JPG y se ajusta de forma automática.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la correcta y debida ejecución del contrato, el oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual establezca que, para la ejecución del contrato, contará con el siguiente personal:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
COORDINADOR	1	Profesional derecho o jurisprudencia,	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL De CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del	100%

			título profesional según corresponda. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA de dos (02) años certificada como coordinador de vigilancia de procesos judiciales.	
DEPENDIENTES JUDCIALES zona norte (barranquilla)	2	Estudiante de derecho / Bachiller con experiencia	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMA, certificada de dos (2) años en revisión de procesos judiciales	Conforme a la necesidad
DEPENDIENTES JUDCIALES zona centro(Bogotá)	1	Estudiante de derecho / Bachiller con experiencia	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMA, certificada de dos (2) años en revisión de procesos judiciales	Conforme a la necesidad
DEPENDIENTES JUDCIALES zona Sur (Cali)	1	Estudiante de derecho / Bachiller con experiencia	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMA, certificada de dos (2) años en revisión de procesos judiciales	Conforme a la necesidad
DEPENDIENTES JUDCIALES zona Sur Oriente (Medellín)	1	Estudiante de derecho / Bachiller con experiencia	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMA, certificada de dos (2) años en revisión de procesos judiciales	Conforme a la necesidad

Nota: El proponte debe asegurar los profesionales indicados o quien los supla en caso de ausencia, el cual debe ser notificado al supervisor del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De conformidad con la necesidad establecida en el Estudio Previo, los Precios de Referencia y las cantidades mínimas definidas se da un cubrimiento de la necesidad del 100%, de conformidad con el cuadro que se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	Valor por proceso judicial de la 1 a 200	UNIDAD	100%
2	Valor por proceso judicial de la 1 a 400	UNIDAD	100%
3	Valor por proceso judicial de la 1 a 600	UNIDAD	100%
		TOTAL	100%

AUTORIZACIONES

		El contratista será la responsable exclusiva de la administración, operación, mantenimiento y disponibilidad continua de la plataforma digital que utilice para la ejecución del servicio. En consecuencia, recae sobre su responsabilidad contractual garantizar el uso funcional y técnico de dicha plataforma durante toda la vigencia del contrato. En caso de que la plataforma sea desarrollada o suministrada por un tercero, será obligación del contratista mantener vigente el contrato de licencia de uso respectivo por todo el plazo de ejecución del contrato con el MINCIT, asumiendo los costos, renovaciones y cualquier contingencia asociada. Asimismo, deberá garantizar al Ministerio el acceso continuo a la plataforma para el ingreso y descarga de información, y recibo de mensajes de alerta sobre actuaciones judiciales y sentencias, así como el manejo integral de todos los datos correspondientes a los procesos objeto de seguimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de asegurar el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual aplicables a los componentes tecnológicos empleados. **CONFIDENCIALIDAD** El contratista reconoce y acepta que la información a la que acceda en desarrollo del presente contrato tiene carácter confidencial y, en algunos casos, legalmente reservado. Por lo tanto, dicha información únicamente podrá ser consultada por los apoderados judiciales del MINCIT debidamente facultados. En caso de que para el cumplimiento del objeto contractual se requiera la expedición de un poder especial y amplio que habilite actuaciones adicionales, este deberá ser gestionado directamente por el contratista ante la Jefe de la Oficina Jurídica del MINCIT, quien determinará su procedencia y alcance. El contratista se obliga a mantener estricta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso Para efectos de validar el presente requerimiento en la oferta se deberá diligenciar el formato correspondiente de compromiso de ofrecimiento por cada perfil junto con su oferta. El formato se encuentra disponible en la plataforma secop II documentos del proceso. El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos al momento de suscribir el acta de inicio: • Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo. • Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. • Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. • Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada. Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia. No podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional. Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

		En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija. El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con CREMIL La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos: • Por autorización o solicitud del MINISTERIOR por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del MINISTERIO. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al supervisor una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta. **NOTA 1:** Si durante la ejecución del contrato se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo exigido el nuevo miembro propuesto debe contar con los perfiles solicitados o mejores y aprobados por el supervisor del contrato. **NOTA 2:** Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización y se tomará la primera fecha de inicio y la última fecha de terminación de la experiencia que se encuentre traslapada. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.
	CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	La selección del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección, gastos inherentes y contribuciones a que haya lugar, inherentes a la ejecución del contrato, toda vez que dicha suma no exceda el diez por ciento de la menor cuantía establecida para el MINISTERIO para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad.
B. ESTUDIO DE LA OFERTA		**ESTUDIO DE LA OFERTA.** A continuación se describe el servicio que se pretende adquirir y del mismo modo se describen algunas características especificas del servicio, con la intención de identificar posibles proveedores en el análisis de la oferta:

El grupo de procesos judiciales, quien tiene la responsabilidad de ejercer la defensa judicial de procesos en todo el país necesita una herramienta que le permita tener acceso de manera rápida a las piezas procesales que se actualizan en muchos casos sin aviso, esta necesidad requiere una empresa experta en la investigación de procesos en los despachos de todo el país, la adquisición de piezas procesales y una manera de hacerlas llegar a los apoderados del ministerio para que ajustes si es necesario las estrategias de defensa judicial , respondan requerimientos o atiendan y gestionen fallos judiciales, esta necesidad se extiende de manera continua anualmente entre las vacancias judiciales que son los tiempos en los cuales los juzgados operan normalmente.

Realizando un análisis de la base de datos Secop II en datos abiertos Colombia se pudo identificar que al menos entre 2017 y 2025 las siguientes empresas públicas contrataron estos servicios de vigilancia judicial que coinciden con Código Principal de Categoría V1.92101800 y por nombre vigilancia judicial:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA Función Publica
- Departamento Nacional De Planeación
- Fondo Nacional Ambiental - Anla
- Gobernación De Bolívar
- Icbf Sede Nacional
- Ministerio De Hacienda Y Credito Publico
- Municipio De San Jose De Cucuta
- Procuraduria General De La Nacion
- Rama Judicial
- Supervigilancia - Md

El análisis de la base de datos Secop II entre 2017 y 2025 revela que al menos diez entidades públicas (entre ellas, la Rama Judicial, la Procuraduría, el ICBF y varios ministerios y gobernaciones) han contratado servicios de vigilancia judicial, por un valor total adjudicado de $2.918.570.056.

Existencia de una necesidad común y recurrente: No se trata de una necesidad aislada del grupo de procesos judiciales del Ministerio, sino de un requerimiento compartido por múltiples entidades del Estado colombiano. Todas ellas enfrentan la necesidad de monitorear procesos judiciales, acceder rápidamente a piezas procesales y gestionar estrategias de defensa judicial en todo el país.

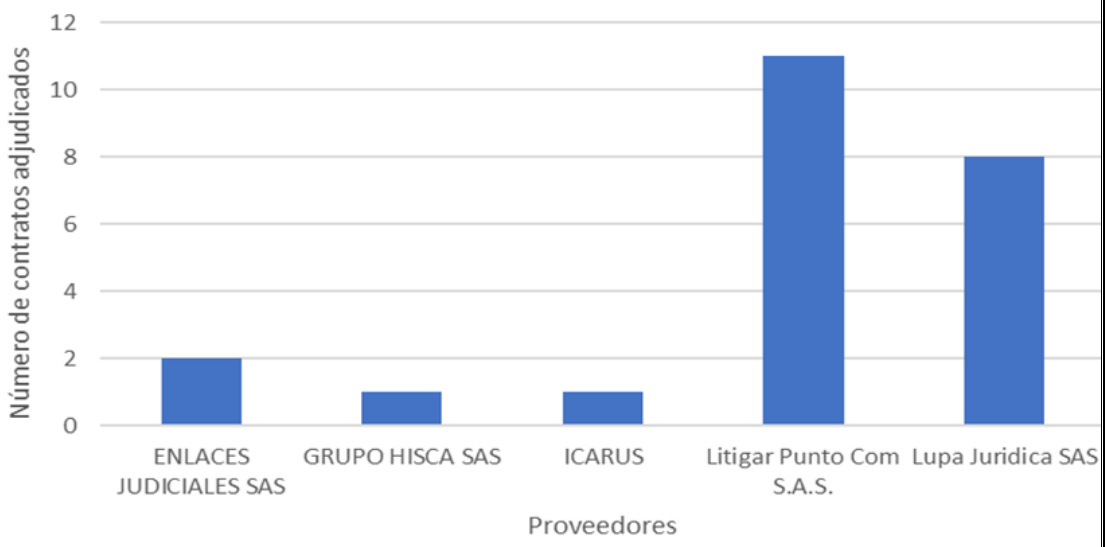
Validez y oportunidad del servicio a adquirir: El hecho de que entidades tan diversas como el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación del departamento de Bolívar y la Supervigilancia hayan contratado este servicio demuestra que el mercado de proveedores de vigilancia judicial es activo y consolidado. Por lo tanto, la necesidad planteada por el grupo de procesos judiciales es legítima, compartida y viable de ser satisfecha mediante un contrato similar.

Referente para el análisis de la oferta: La lista de entidades contratantes sirve como un punto de partida útil para identificar posibles proveedores. Aquellas empresas que han resultado adjudicatarias en estos procesos con otras entidades públicas son candidatos lógicos para proveer el servicio al Ministerio, ya que cuentan con la experiencia, la capilaridad en despachos de todo el país y la metodología necesaria para la adquisición y entrega oportuna de piezas procesales.

El MINISTERIO identificó una serie de posibles proveedores (Personas naturales y/o jurídicas) que prestan y/u ofrecen el bien y/o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, así como en el documento de estudios previos correspondiente.

Para definir los posibles proveedores de la presente contratación se realizó un análisis de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y su repositorio en datos abiertos, de manera que se extrajo la totalidad de la base de datos a corte 14 de febrero de 2026, para realizar la respectiva analítica de proveedores que históricamente han suministrado estos servicios especializados a diferentes entidades estatales

Del universo analizado es preciso advertir que: realizando los filtros de rigor se encontraron contratos de mismas características cargados con datos analizables desde 2017 a 2025, Con código "V1.92101800". De los contratos adjudicados es importante advertir los proveedores contratos por las entidades con la siguiente distribución.



En este caso es importante precisar que el 73% de los procesos adjudicados se concentran en solo 2 contratistas Litigar y Lupa jurídica.

mailto:enriquebaron@procesosyservicios.netmailto:ovalencia@procesosyservicios.nethttp://www.procesosyservicios.net.co/mailto:servicioalcliente@servisoft.com.cohttp://www.servisoft.co/mailto:paola.valencia@cadena.com.cohttp://www.cadena.com.co/mailto:ricardocamero@itmcolombia.comhttp://www.itmcolombia.com/

- **VALIDACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIO O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.**

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada: "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. Así mismo, en el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En este sentido es importante señalar que la entidad consultó la TVEC encontrando que no existe AMP o instrumento de agregación de demanda vigente, por medio del cual se pueda contratar el servicio objeto del presente análisis.

- **COMPORTAMIENTO DEL MERCADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio a través de la Oficina Asesora Jurídica elabora los Estudios del Sector para contratar la vigilancia judicial de sus procesos

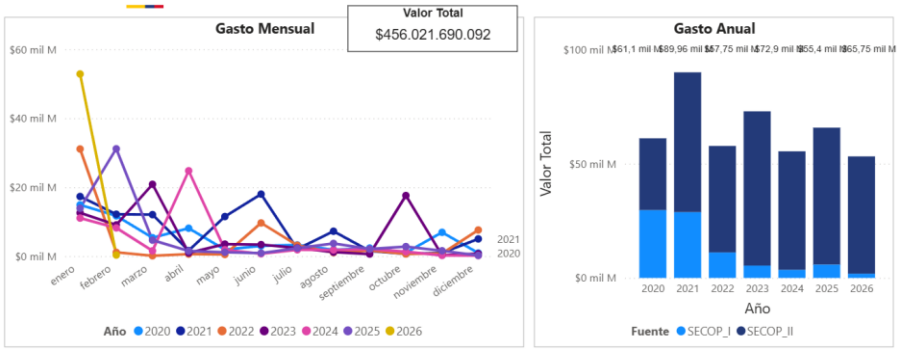
Que, de acuerdo con la consulta de la Agencia Nacional de Contratación Pública frente al comportamiento en la contratación pública consultada de acuerdo con los códigos por bienes y servicios de UNSPSC, hasta su tercer nivel, es decir, indicando únicamente segmento, familia y clase.

La búsqueda se realiza por el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel, consultada el día 24 de marzo de 2026.

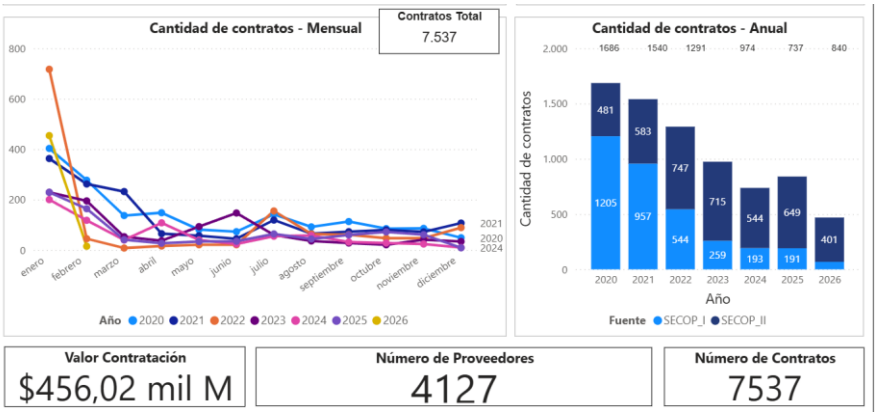
- 801215: Servicios de Derecho Penal

- **Comportamiento del gasto anual y mensual.**

Desde la vigencia 2020, la contratación realizada con la anterior clasificación UNSPSC, corresponde a $456.021.690.092, en contratos adjudicados.

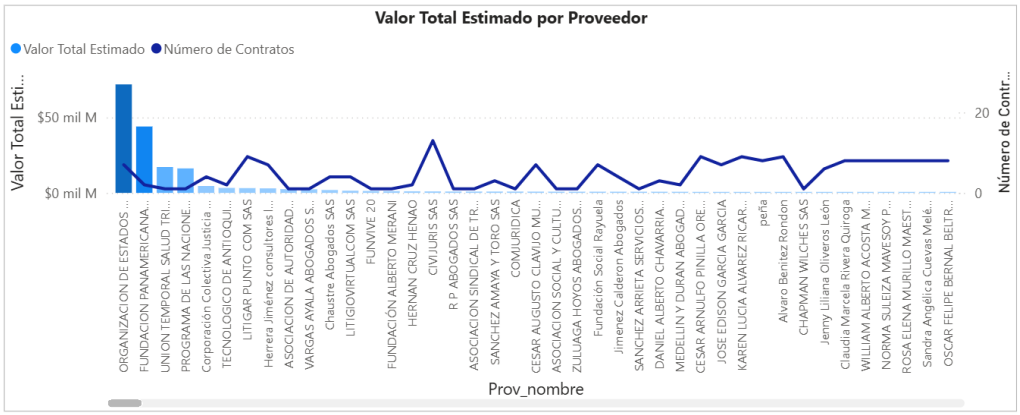


Ahora bien, se registra desde la vigencia 2020 la suscripción de 7.537 contratos adjudicados:



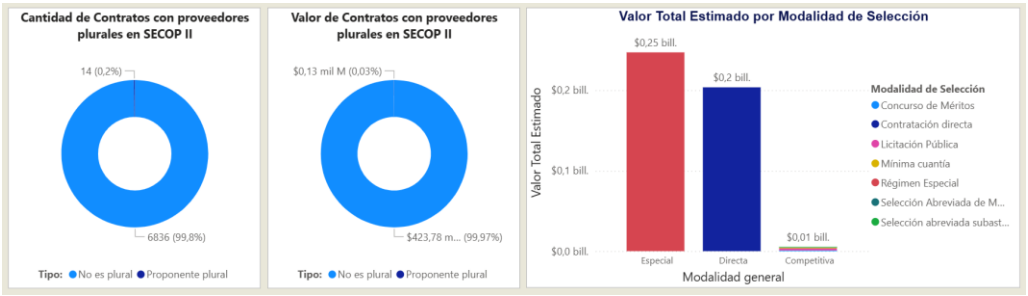
- **Proveedores con mayor valor de contratos adjudicados**

En la siguiente gráfica se puede detallar los proveedores que se encuentran registrados en el SECOP II que han ofertado y contratado con el estado necesidades relacionadas con la clasificación UNSPSC, en los últimos cinco años. Se puede analizar que la mayor proporción de contratos y valor adjudicado para los primeros 3 proveedores listados en la gráfica ha sido para: Organización de Estados Iberoamericanos OEI, Fundación Panamericana Para el Desarrollo Colombia,



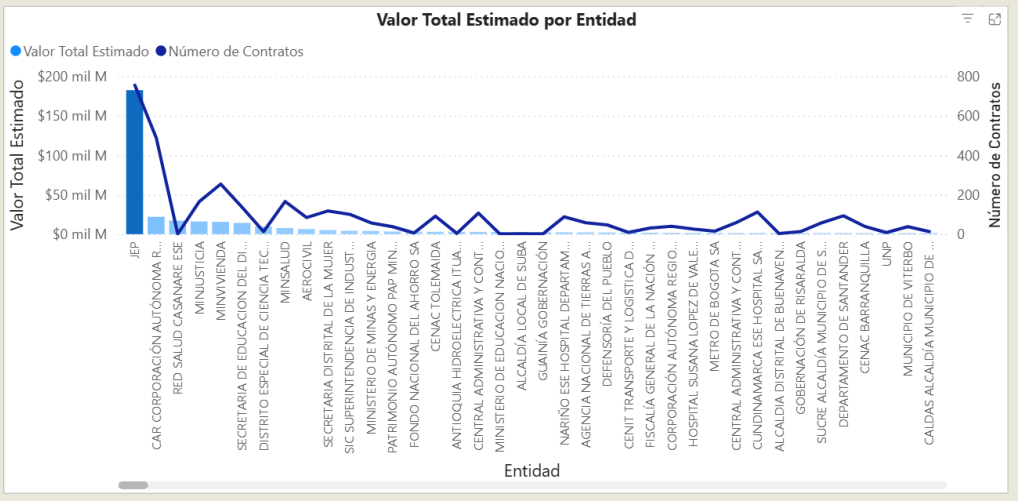
- **Principales modalidades de selección**

Como se observa en las siguientes gráficas las modalidades de selección competitiva más utilizadas por las Entidades Estatales para la contratación de los bienes y servicios en su mayoría son mediante régimen especial por valor de $247.061.443.917 y contratación directa por la suma de $203.633.898.569. Sin embargo, una pequeña cifra se adelanta por mínima cuantía por la suma de $953.044.733.



- **Principales entidades compradoras**

Las principales Entidades que adquieren los bienes y servicios de acuerdo a la clasificación UNSPSC, son: JEP, CAR Cundinamarca, RED salud Casanare ESE.



ESTUDIO DE MERCADO

Con fundamento en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) de 2025, se realizó un análisis de mercado basado en la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados en vigilancia judicial.

Fuentes de información utilizadas:

- Solicitud directa de cotizaciones a proveedores identificados en el mercado.
- Anexo Técnico de Especificaciones (Anexo especificaciones técnicas).

Se identificaron al menos tres (3) empresas que han contratado históricamente con entidades estatales como es analizado en el Estudio de la oferta, en la ventana temporal de análisis se pudo identificar que han tenido el mayor porcentaje de participación en la contratación de estos servicios de vigilancia con entidades de orden nacional o local y experiencia en servicios de vigilancia judicial y plataformas tecnológicas para gestión procesal:

Para nutrir el análisis de cotizaciones se realizó una búsqueda del mercado de otras empresas que no hicieran parte de la base de datos SECOP buscando congruencia y evitando el sesgo de la base de datos de SECOP II de modo que se escogieron para solicitar cotización las siguientes empresas.

N°	Proveedor	Correo de contacto
1	Litigando S.A.S.	comercial@litigando.com; Ginna.cendales@litigando.com
2	Lupa Jurídica	lupajuridica@gmail.com
3	Sentinel Procesal	contacto@sentinelprocesal.com; cotizaciones@sentinelprocesal.com
4	Provired Colombia	comercial@proviredcolombia.com

5	Icarus Legal Tech	contacto@icarus.com.co

SOLICITUD DE COTIZACIONES

El día 16 de abril de 2026, el equipo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) procedió a enviar una solicitud formal de cotización a cinco (5) proveedores identificados en el mercado colombiano como potenciales oferentes del servicio de vigilancia judicial a través de plataforma tecnológica.

Adjunto a dicho correo, se envió el Anexo Técnico, documento que contenía los requisitos mínimos exigidos para la prestación del servicio, incluyendo las características funcionales de la plataforma tecnológica, la descripción de la vigilancia judicial requerida, y la propuesta inicial de personal mínimo necesario para garantizar la cobertura nacional.

En la solicitud, se otorgó a los proveedores un plazo de siete (7) días hábiles para presentar sus cotizaciones, fijando como fecha límite el 23 de abril de 2026.

Durante el plazo establecido para la presentación de cotizaciones, un proveedor contactado manifestó su interés en participar en el proceso y, para tal efecto, formulo preguntas y solicitudes de aclaración respecto del Anexo Técnico remitido.

En particular, PROVIRED COLOMBIA envió comunicación a la Oficina Asesora Jurídica del MINCIT, en las que plantearon observaciones sobre aspectos como la diferenciación entre vigilancia virtual y trámites presenciales, la exigencia de ciertas funcionalidades tecnológicas específicas, la necesidad de personal mínimo desplegado en ciudades, y la ambigüedad en los rangos de cotización.

El equipo del MINCIT respondió oportunamente a cada una de las preguntas formuladas, con el propósito de brindar la mayor claridad posible sobre el objeto del contrato y las condiciones técnicas exigidas. Las respuestas buscaron ajustar las especificaciones a la realidad del mercado, sin perder de vista las necesidades concretas de la entidad.

Justificación económica de la estructura de cotización por rangos y precios unitarios decrecientes:

La decisión de solicitar cotizaciones con precios unitarios por rangos ,responde a una justificación económica basada en economías de escala y en la estructura de costos fijos y variables propios del servicio de vigilancia judicial.

En este mercado, las empresas incurren en unos costos iniciales elevados y en gran medida fijos —configuración de la plataforma tecnológica, parametrización de despachos judiciales, asignación de equipo base de abogados vigilantes (dependientes judiciales), y desarrollo de alertas automatizadas— que pueden ser amortizados entre un mayor número de procesos vigilados.

En consecuencia, a medida que el volumen de procesos supera cada umbral (200, 400, 600 unidades), el costo marginal por proceso adicional tiende a disminuir, pues ya no es necesario duplicar la inversión en infraestructura tecnológica ni en personal de base. Por lo tanto, la estructura de rangos con tarifas unitarias decrecientes refleja fielmente esa realidad: el primer rango absorbe los costos fijos de arranque, mientras que los rangos superiores

trasladan al cliente las eficiencias derivadas de un mayor aprovechamiento de la plataforma y del equipo especializado.

Esta metodología de cotización es ampliamente aceptada por los proveedores del sector, quienes habitualmente facturan bajo ese modelo, y garantiza que la entidad pague un precio técnicamente justo, alineado con la reducción del costo medio a medida que se expande el volumen monitoreado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**Valor por proceso judicial de 1 a 200**
2	**Valor por proceso judicial de 201 a 400**
3	**Valor por proceso judicial de 401 a 600**

Requisitos técnicos mínimos transmitidos

De acuerdo con el Anexo Técnico adjunto, se informó a los proveedores que la plataforma debía cumplir con:

- Información completa y confiable (servidor web o nube)
- Sistema OCR para extracción de texto de imágenes
- Disponibilidad 24/7 desde cualquier dispositivo
- Múltiples perfiles de usuario (administrador, apoderado)
- Desarrollo móvil con captura optimizada de imágenes
- Herramienta de escaneo de documentos

Como resultado de este intercambio, solo un proveedor emitió valores de cotización en los rangos definidos y acostumbrados del mercado.

RESULTADOS DE LAS COTIZACIONES

Proveedor	Valor 1-200 (sin IVA)	Valor 1-400 (sin IVA)	Valor 1-600 (sin IVA)	Observaciones
Litigando S.A.S.	*$8.237*	*$6.492*	*$4.990*	N/A
Lupa Jurídica	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*	No cotizo
Sentinel Procesal	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*	No cotizo
Provired Colombia	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*	No cotizo

Icarus Legal Tech	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*	No cotizo

(Propuesta Vigilancia Judicial - MinComercio .pdf)

Como es mostrado en la tabla resumen el único proveedor que contesto en la ventana de tiempo fue Litigando S.A.S., dada la ausencia de otros oferentes la oficina asesora jurídica preparo el mismo correo y fue remitido a Judicial@paragrafo.com.co el día 24 de abril ,otro proveedor que fue identificado como posible contratista dadas las condiciones ya mencionadas, pero tampoco emitió valores de cotización.

Por lo anterior, no fue posible realizar un análisis exhaustivo y acorde a los precios al día de hoy, de modo que se optó por seguir el análisis del mercado, pero con valores históricos, y trayéndolos a valor presente para definir un tope por valor unitario de referencia para cada rango de procesos vigilados.

ANÁLISIS DE PRECIOS 2025

Con ocasión a la ausencia de cotizaciones 2026 se procedió a tomar cotizaciones 2025 del proceso MC 001 de 2025, para traer los precios de los rangos definidos en dicho estudio a valor presente, a continuación, se muestran los valores para cada rango como es mostrado a continuación.

ESTUDIO DE MERCADO CUYO OBJETO ES: "Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad."			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1.1	Valor por proceso de la 1 a 200	SERVICIO	1.00
1.2	Valor por proceso de la 1 a 400	SERVICIO	1.00
1.3	Valor por proceso de la 1 a 600	SERVICIO	1.00

A continuación, se muestran las cotizaciones allegadas de 2025.

Lupa Jurídica SAS NIT: 802019162 - 8				**LITIGAR PUNTO COM SAS NIT: 830070346 - 3**			
VALOR UNITARIO	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VR. UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VR. UNITARIO INCLUIDO IVA**
$ 4,000.00	19 %	760.00	$4,760	$7,838	19%	$1,489	$9,327
$ 3,700.00	19 %	703.00	$4,403	$6,177	19%	$1,174	$7,351
$ 3,500.00	19 %	665.00	$4,165	$4,748	19%	$902	$5,650

Para nutrir el análisis y no definir precios únicamente en fundamento de procesos internos se realizó un análisis adicional sobre otros procesos encontrados en SECOP II , en tal sentido a continuación se analizan procesos ajenos a la entidad y que cuentan con mismas características en términos técnicos.

ANÁLISIS DE PROCESOS

Con el fin de estimar precios promedio del mercado para el servicio de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad, se realizó la consulta de los siguientes procesos, los cuales cuentan con objetos y modalidad de contratación similares, publicados en el SECOP II y clasificados con el código **UNSPSC 92101800 - Sistemas judiciales:**

Número del proceso	MHCP-PMC-12-2025
Título	VIGILANCIA JUDICIAL
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8943674

Número del proceso	ICBF-MC-002-2024SEN
Título	VIGILANCIA JUDICIAL. Prestar el servicio de vigilancia y seguimiento diario de los procesos Judiciales que cursan en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes a nivel Nacional y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, de la apertura o el inicio de proceso de liquidación, que se adelante ante cualquier entidad pública. Además de todos los nuevos procesos judiciales que se generen durante la vigencia del contrato.

Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	ICBF sede de la Dirección General
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5899925

Número del proceso	CMINC 004 DE 2024
Título	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 de 2024
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6029451

A pesar de la variabilidad en las cantidades y rangos de los procesos de referencia, estos presentan: alcance, valores y especificaciones técnicas similares a las requeridas por la entidad, por tal motivo se tuvo en cuenta un único valor (promedio) para el cálculo de los respectivos valores de referencia.

No obstante, teniendo en cuenta que los procesos analizados se proyectaron y ejecutaron desde el año 2024, se realizó un proceso de actualización de los precios de referencia conforme el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los respectivos años y promediando dichos valores, obteniendo los siguientes resultados.

No	Objeto	Valor Ofertado (Incluido IVA)	IPC 2025	IPC 2026	ANÁLISIS COTIZACIONES				NORMALIZACION MUESTRA
			5,22 %	5,35%	Mediana	Promedio	Desviación Estándar	Dispersión Precios	Valor de referencia unitario incluido todos los impuestos de ley
ICBF-MC-002-2024	Servicio de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos judiciales, mediante el uso de una herramienta tecnológica, que cursen en diferentes despachos judiciales del país en los cuales sea parte el ICBF (actualmente y los que surjan en ejecución del contrato).	$2.586	$2.721	$2.867	$2.867	$3.004	$97	3,23%	$3.004

	MHCP-PMC-12-2025	Prestar el servicio especializado de vigilancia judicial de los procesos judiciales que cursen en los diferentes despachos judiciales del país, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del objeto y a las obligaciones señaladas en el contrato.	$2.366	$2.366	$2.493					

MC No. 004 de 2024	Prestar servicios de vigilancia, seguimiento, control judicial y reporte de información de forma automatizada y física, de las novedades que se presenten de los procesos vigentes que cursan en los diferentes despachos judiciales y de aquellos que se generen durante la vigencia del contrato, que corresponden a aquellos que se adelante en contra o a favor de la superintendencia de notariado y registro y el consejo superior de la carrera notarial y registral, a nivel nacional	$3.467	$3.467	$3.652					
	P.O VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							**$3.004**	

Así mismo se calculó y asignó a los rangos superiores de los procesos contemplados, un descuento (correspondiente a 93%) teniendo en cuenta el comportamiento de las ofertas respecto a la ley de la demanda, es decir un menor precio del servicio ofrecido a medida que aumenta la cantidad demandada.

El porcentaje aplicado corresponde al comportamiento promedio de reducción observado entre los rangos 1-200, 1-400 y 1-600 en las cotizaciones históricas analizadas, donde se evidencia una disminución progresiva del valor unitario conforme aumenta la cantidad de procesos.

ANÁLISIS PROCESOS SECOP	Variación anual Índice de Precios al Consumidor (IPC) % Anual	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO HISTÓRICO TRAÍDO A VALOR PRESENTE
	5,35%	
$ 3.003,88	$ 160,71	$ 3.164,58
$ 2.793,60	$ 149,46	$ 2.943,06
$ 2.598,05	$ 139,00	$ 2.737,05

Por último se procedió a calcular el valor de la mediana, promedio , desviación estándar y la dispersión de los valores unitarios por rango con los 3 valores cotizaciones y estudio de otros procesos de entidades ajenas que contrataron mismos servicios todos traídos a valor presente como es mostrado a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO CUYO OBJETO ES: "Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad."		MEDIANA (Unitario)	PROMEDIO (Unitario)	DESVIACIÓN ESTÁNDAR (Unitario)	DISPERCIÓN PRECIOS (Promedio)
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN				
1.1	Valor por pieza procesal de la 1 a 200	$4,760	$5,751	$ 3,199	56%
1.2	Valor por pieza procesal de la 1 a 400	$4,403	$4,899	$ 2,245	46%
1.3	Valor por pieza procesal de la 1 a 600	$4,165	$4,184	$ 1,457	35%

Si bien el primer rango presenta una dispersión del 56%, ello obedece a la diferencia entre ofertas provenientes de estructuras empresariales distintas, sin que se evidencie valor atípico extremo que deba excluirse.

Por último, se procedió a toma como precios referenciales el valor del promedio aritmético entre los 3 valores dado que su dispersión varia de manera menos errática que con otro indicador es así entonces que se toma como valor de referencia el promedio como se muestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO CUYO OBJETO ES: "Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad."	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	
1.1	Valor por pieza procesal de la 1 a 200	$5,751
1.2	Valor por pieza procesal de la 1 a 400	$4,899
1.3	Valor por pieza procesal de la 1 a 600	$4,184

Conclusión y Síntesis del Estudio de Mercado

Finalmente, una vez analizada la información obtenida de las cotizaciones y de los procesos consultados en SECOP II, todos traídos a valor presente, se determinó el valor de referencia para cada uno de los ítems utilizando la media aritmética como medida de tendencia central, considerando que la muestra no evidencia valores atípicos que distorsionen significativamente el comportamiento del promedio y que la dispersión observada resulta razonable dentro de las dinámicas propias del mercado.

En virtud de lo anterior, para el presente proceso de selección se define un valor total promedio por ítem de la siguiente manera:

El valor unitario para el rango de **1 a 200 proceso judicial** incluido IVA, corresponde a **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.751**), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado

El valor unitario para el rango de **1 a 400 proceso judicial** incluido IVA, corresponde a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.899**), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado

El valor unitario para el rango de **1 a 600 proceso judicial** incluido IVA, corresponde a **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.184**), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado**ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS (Art. 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 6 del Decreto 142 de 2023).**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, la entidad analizó la posibilidad de dividir el proceso en lotes o segmentos.

No obstante, se concluye que no resulta procedente dicha división, en razón a que el objeto contractual corresponde a un servicio de vigilancia y seguimiento de procesos judiciales a nivel nacional, el cual requiere unidad técnica, coordinación centralizada y homogeneidad en los criterios de ejecución.

La eventual segmentación generaría riesgos en la calidad, duplicidad de esfuerzos, dificultades en la supervisión y afectación en la eficiencia del servicio, por lo cual se justifica adelantar el proceso sin división en lotes.

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En desarrollo de los lineamientos de compras públicas incluyentes previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, la entidad analizó la posibilidad de fomentar la ejecución contractual por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, se concluye que no resulta procedente incorporar este tipo de medidas en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio de vigilancia y seguimiento de procesos judiciales a nivel nacional, el cual exige conocimientos técnicos y jurídicos especializados.

En ese sentido, la inclusión de condiciones asociadas a población vulnerable no guarda relación directa con el objeto contractual, podría afectar la calidad del servicio y resulta desproporcionada frente a la naturaleza y cuantía del proceso, razón por la cual no se incorporan medidas específicas en este sentido.

ANÁLISIS PERTINENCIA CONTRATACIÓN MANO DE OBRA LOCAL (ARTÍCULO 80 DEL PND LEY 2294 DE 2023).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, la entidad analizó la pertinencia de promover la contratación de mano de obra local en el presente proceso.

No obstante, se concluye que no resulta procedente incorporar este tipo de medidas, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguimiento de procesos judiciales a nivel nacional, el cual no se circunscribe a un territorio específico y requiere conocimientos técnicos y jurídicos especializados.

En ese sentido, la exigencia de mano de obra local no guarda relación directa con el objeto del contrato, podría limitar la pluralidad de oferentes y resulta desproporcionada.

ARTÍCULO 2.20.1.1.3 DECRETO 248 DE 2021, MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

En relación con lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, referente al mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores locales, la entidad verifica que dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguimiento de procesos judiciales a nivel nacional, el cual no involucra la adquisición de alimentos ni de productos agropecuarios.

En consecuencia, no se configuran los supuestos de hecho que hacen exigible la aplicación de dicha norma en el presente proceso contractual.

ANALISIS DE LA DEMANDA

¿COMO SE HA ADQUIRIDO ANTES?

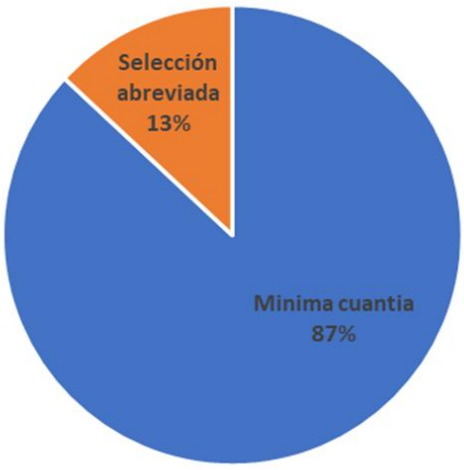
El MINISTERIO en aras de reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos realizó consulta mediante el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP, de la forma en que las Entidades Públicas han adquirido bienes y servicios similares al objeto del proceso de selección que se pretende contratar, permitiendo establecer lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONDICIONES DE PAGO	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Mínima cuantía	Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad.	$40.000.000 COP	Forma de pago Abono en cuenta Plazo de pago de la factura 30 días	MINCIT	ENLACES JUDICIALES SAS
Mínima cuantía	Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad.	39.674.074 COP	Forma de pago Abono en cuenta Plazo de pago de la factura 30 días	MINCIT	ENLACES JUDICIALES SAS
Directo	Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel	80.000.000 COP	Forma de pago Abono en cuenta	MINCIT	Litigar Punto

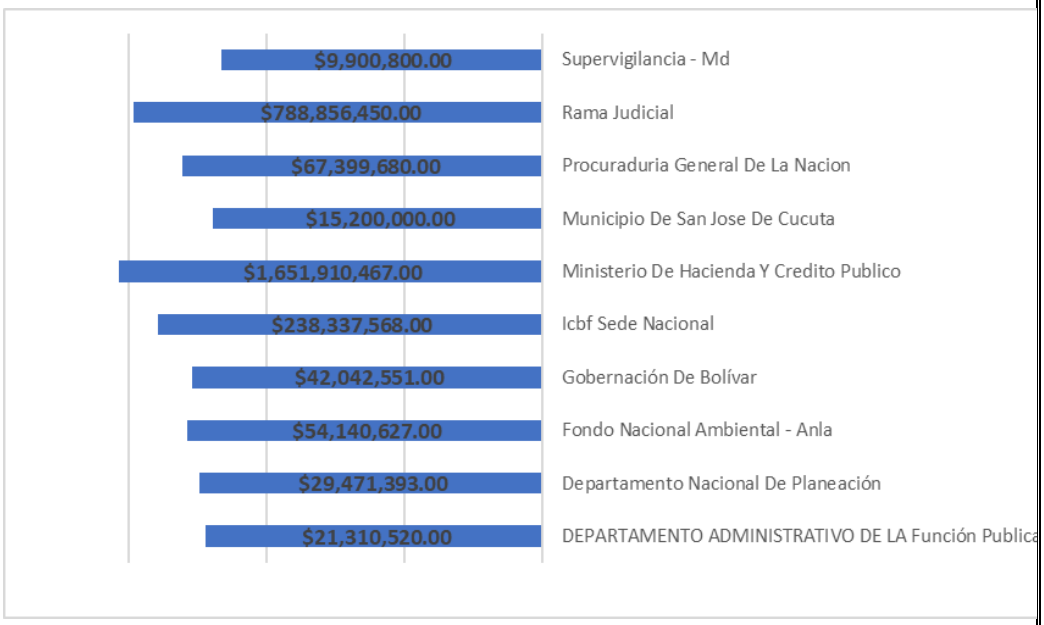
	nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad.		Plazo de pago de la factura 30 días		Com S.A.S.
Directo	Prestación de servicios de vigilancia y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales que cursen en contra y a favor de la entidad.	85.929.675,42 COP	Forma de pago Abono en cuenta Plazo de pago de la factura 30 días	MINCIT	Litigar Punto Com S.A.S.

PROCESOS DE SIMILARES CARACTERISTAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

De la base de datos analizada y basados en los análisis de Oferta y demanda se pudo identificar que las empresas públicas analizadas contrataron servicios de las mismas características 13% de las veces a través de la metodología selección abreviada y 87 % de las veces a través de Mínima cuantía como se muestra a continuación.



En ese sentido se identificaron de la base de datos analizable las empresas públicas y los recursos destinados a la contratación de servicios de estas características, a continuación, se muestran las entidades y los valores destinados en la vigilancia judicial de sus procesos



JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente no se tendrá como criterio de selección indicadores financieros y organizacionales.

.

Cordialmente,

NUBIA YENITH CORDOBA ZAMBRANO
CARGO: ***Coordinadora del grupo de procesos judiciales***